

PERMISOS Y CONCILIACIÓN

Disposiciones generales

1. *parejas de hecho = matrimonio*; con justificación pública de convivencia.
2. *adopción o acogimiento = nacimiento* de hijos
3. *desplazamiento*: 1 día más cuando el desplazamiento sea igual o superior a 350 km.
4. Si el día del *hecho causante* (en los casos de nacimiento, fallecimiento, accidente o enfermedad grave inesperada) estuviéramos trabajando, el permiso computará *a partir del día siguiente*.

Cambio de domicilio habitual: 1 día retribuido.

Asistencia especialista Seguro Público: 8 horas de permiso retribuido.

Matrimonio del trabajador/a: 18 días naturales de permiso retribuido, pudiendo iniciarse éste 3 días antes de la boda.

Matrimonio de familiar: 1 día retribuido para asistencia a matrimonio de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Nacimiento de hijos: 4 días naturales retribuidos.

Fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario de familiar: 4 días naturales de permiso retribuido en caso de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- En los casos de hospitalización, el/la trabajador/a podrá tomar el permiso mientras dure la hospitalización del familiar.

- En situaciones especiales se podrá disponer del permiso de manera *discontinua* previa aprobación de RRHH.

Días de Asuntos Propios

Se establece 1 día de asuntos propios al año, independiente de la jornada contratada.

Se respetarán en las empresas en que hubiera más de un día de asuntos propios como garantía personal.

- Se tendrá derecho al día/los días de asuntos propios si no se incurre en ausencias injustificadas o faltas de

puntualidad durante el año anterior.

- El trabajador/a comunicará con antelación suficiente las fechas en las que desea hacer uso de asuntos propios, debiendo recibir respuesta en un período máximo de 15 días desde la solicitud.

- No se podrá disfrutar de asuntos propios durante el período de vacaciones de verano, ni en Semana Santa, ni en Navidad (aceptándose pero la solicitud en estos periodos siempre que las necesidades del servicio lo permitan).

Maternidad y paternidad

Maternidad de 6 meses (180 días) de permiso (extensión de las 16 semanas de la Seguridad Social, con *68 días más*, por parte de la Empresa), con retribución de los conceptos fijos.

El padre puede disfrutar del permiso (68 días) siempre que la madre trabaje y tenga derecho al permiso de la Seguridad Social.



Lactancia

El/La trabajador/a tendrá derecho a un permiso retribuido de *1 hora de ausencia* retribuida por *hijo menor de 10 meses* que se podrá dividir en dos fracciones (dos medias horas). Se podrá optar a realizarlo como reducción de su jornada en 1/2 hora, o por acumularlo en jornadas completas.

Permisos no retribuidos

El personal fijo con una antigüedad mínima de 2 años podrá solicitar (con mín. 1 mes de antelación), un permiso sin retribución por un mínimo de 15 días y un máximo de 3 meses, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Se garantizará el ingreso automático a su finalización.

Excedencias

No superior a 3 años, con reserva del puesto de trabajo, para el cuidado de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos.

Se computa antigüedad los 2 primeros años.